



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 387

SAN ISIDRO, 13 NOV. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 155-2015-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en efecto de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 antes citada, son atribuciones del alcalde entre otras dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas y asimismo conforme al artículo 39° de la mencionada norma, a través de las Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el numeral j) del artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382-MSI, señala que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano conducir el funcionamiento de los laboratorios municipales en concordancia con las normas vigentes;

Que, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía N° 349 del 22.09.2015 se dispuso el cierre del Laboratorio de Fisicoquímica a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano; encargando a dicha unidad orgánica inicie las acciones y trámites correspondientes ante la SUNAT, para la disposición final de los insumos químicos que posea el referido Laboratorio, así como el cumplimiento de las demás obligaciones que como entidad fiscalizada tenga la Municipalidad de San Isidro de conformidad con normas que regulan los insumos químicos y productos fiscalizados, así como ante cualquier otra institución y/u organismo correspondiente;

Que, posteriormente a ello, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del informe del visto, puso en conocimiento que resulta necesario se designe al representante del Registro para el control de Bienes Fiscalizados de la SUNAT para proceder a su actualización, presentar las declaraciones juradas respectivas y dar de baja a los insumos que se encuentren en el Laboratorio de Fisicoquímica conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 349 antes citada;

Que, en efecto, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas; indica que corresponde a la SUNAT implementar, desarrollar y mantener el Registro, así como ejercer el





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados; los mismos que se encuentran especificados en el Decreto Supremo N° 024-2013-EF; precisando que el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados contendrá toda la información relativa a los Bienes Fiscalizados, así como de los Usuarios y sus actividades, conforme se detalla en el artículo 6° de la norma bajo comentario;

Que, asimismo mediante Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT, se aprobaron las normas relativas al Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos, plazos, condiciones y requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades fiscalizadas mediante medidas de control en insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.

Que, en tal sentido corresponde designar al Gerente de Desarrollo Humano como representante de la Municipalidad de San Isidro ante la SUNAT para que efectúe los trámites de actualización del mencionado Registro que correspondan y demás que resulten pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 349;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0788 -2015-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Gerente de Desarrollo Humano, **CARLOS ELEODORO CASTILLO SANCHEZ**, como Representante de la Municipalidad de San Isidro ante la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la SUNAT a fin de que realice todos los trámites que correspondan para la actualización del Registro para el control de Bienes Fiscalizados; así como para el cumplimiento de las demás obligaciones que como entidad fiscalizada tenga la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 349 del 22.09.2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General ponga en conocimiento la presente resolución al Gerente de Desarrollo Humano, Carlos Eleodoro Castillo Sanchez para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde